



La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 22 de noviembre de 2021, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 5 de noviembre de 2021 por la **AAVV** el Sucre para que le sea concedida una subvención para la financiación de las actividades y fiestas del barrio del Sucre.

Dado que la **AAVV** el Sucre presenta la justificación de la actividad realizada.

Visto el informe emitido por el técnico de cultura señor Xavier **Mingo** en fecha 10 de noviembre de 2021 en relación a la procedencia de concesión de la subvención.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo **RLGS**) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo **ROAS**).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, dado que no hay ninguna convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva durante el año 2021 que promueva proyectos en el ámbito de la acción cultural y la promoción y difusión de la cultura popular y tradicional a los barrios.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 23 334 489001 del presupuesto del ejercicio 2021.

Viste que la **AAVV** el Sucre declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, y que no se ha tomado como medida cautelar la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de pagar al beneficiario o entidad colaboradora, referidas a la misma subvención, en cumplimiento del arte. 88.3 del **RLGS**.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Viste el que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de 10 de noviembre de 2021.

Viste el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los artes. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, a la **AAVV** el Sucre con NIF G61363503, por un importe de mil ciento cuarenta y cinco euros con dieciocho céntimos (1.145,18€) destinada a financiar las actividades y fiestas del Barrio lo Sucre.

SEGUNDO. Autorizar y disponer un gasto de mil ciento cuarenta y cinco euros con dieciocho céntimos (1.145,18€) con cargo a la aplicación 23 334 489001 del presupuesto del ejercicio 2021, para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO Aprobar la justificación de la subvención para la financiación de las actividades y las fiestas del barrio lo Sucre realizada por el **AAVV** el Sucre.

CUARTO. Reconocer la obligación de la subvención por el importe de mil ciento cuarenta y cinco euros con dieciocho céntimos (1.145,18 €) a la **AAVV** el Sucre con NIF G61363503 con cargo a la partida 23 334 489001 del presupuesto municipal del ejercicio 2021.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la **AAVV** el Sucre, y dar traslado a la Tesorería a los efectos oportunos.

SEXTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD